



Resolución Directoral

N° 0335-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 24 de Junio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13V01858 y la Resolución N° 0000001696-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0234-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 28 de marzo de 2019 (a fojas 124 a 126), se otorgó con eficacia anticipada al 21 de enero de 2019, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA**, en su condición de cónyuge supérstite de don **LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO**, otorgándosele el equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo la Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, cuyos percibos se efectúan como sigue:

T. DE SERVICIOS 37 AÑOS Y 12 DIAS

LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO CARGO: EX DIRECTOR DEL PROG. SECT. II NIVEL F-3	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 22.50
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	38.51	Rem. Reunificada	17.33
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	73.71	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	34.49
T.P.H	90.35	T.P.H	40.66
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073-1997	107.76	D.URG. N° 073-1997	48.49
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.26
D.URG. N° 37-1994	370.00	D.URG. N° 37-1994	166.50
D.URG. N° 090-1996	92.89	D.URG. N° 090-1996	41.81
D.URG. N° 011-1999	125.00	D.URG. N° 011-1999	56.25
D. S. N° 016-2005-EF	16.64	D. S. N° 016-2005-EF	7.49
D. S. N° 110-2006-EF	7.25	D. S. N° 110-2006-EF	3.27
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	4.50
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	11.25
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	3.60
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	12.15



D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	13.05
TOTAL DE INGRESO	S/. 1,290.14	SUBTOTAL	580.56
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	256.44
		PENSION DE VIUDEZ (90%)	S/. 837.00

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, a través de la Resolución N° 0000001696-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 10 de mayo de 2019 (a fojas 137 y 138), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA, a partir del 21 de enero de 2019, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según Constancia Certificada N° 0184-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 12 de febrero de 2019 (a fojas 101) de la Planilla de la Pensión del mes de enero del 2019 don LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO percibió como pensión mensual S/ 1,690.14 soles, incluido S/. 400.00 de la Bonificación por Escolaridad y S/. 370.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0829-91-AG/OGA-OPER de fecha 31 de julio de 1991; por consiguiente para el presente





Resolución Directoral

N° 0335-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 24 de Junio de 2019

caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez corresponde reconocer, con efectividad al 21 de enero de 2019 la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 233-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 139), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA, a partir del 21 de enero de 2019, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, ascendente al importe de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, la Ley N°28449; el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 21 de enero de 2019, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR la cual asciende a S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 37 AÑOS Y 12 DIAS

LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO CARGO: EX DIRECTOR DEL PROG. SECT. II F-3	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 25.00
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	38.51	Rem. Reunificada	19.26
Bonif. Esp D.S. N° 051/91	73.71	Bonif. Esp D.S. N° 051/91	38.33
T.P.H	90.35	T.P.H	45.18
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	0.00
D.URG. N° 073	107.76	D.URG. N° 073	53.88
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	2.51
D.URG. N° 37	370.00	D.URG. N° 37	185.00



D.URG. N° 090	92.89	D.URG. N° 090	46.45
D.URG. N° 011	125.00	D.URG. N° 011	62.50
D. S. N° 016-2005-EF	16.64	D. S. N° 016-2005-EF	8.32
D. S. N° 110-2006-EF	7.25	D. S. N° 110-2006-EF	3.63
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	14.50
D. S. N° 009-2019-EF	30.00	D. S. N° 009-2019-EF	15.00
TOTAL DE INGRESO	S/. 1,320.14	SUBTOTAL	660.07
		LEY N° 28449 / R.M.V. S/. 930.00	
		(D.S. N° 004-2018-TR)	269.93
		PENSION DE VIUDEZ (90%) 21/01/2019	S/. 930.00

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el **Artículo 3°**, de la Resolución Directoral N° 0234-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 28 de marzo de 2019, que otorga la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez de doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA**.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Programática Funcional: 0088-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Ratificar la responsabilidad pecuniaria establecida en el Artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0234-2019-MINAGRI-OGGRH de fecha 28 de marzo de 2019, a favor del Estado a doña MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 21 al 31 de enero de 2019, a favor de don LUIS GUILLERMO HERRERA GALDO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 430.05 (CUATROCIENTOS TREINTA CON 05/100 SOLES)**, suma que será descontada en el momento que se haga el pago de los devengados correspondiente en el otorgamiento de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez.

Artículo 6°.- Establecer que doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA** tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.





Resolución Directoral

N° 0335-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 24 de Junio de 2019

Artículo 7°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como, a doña **MARIA ELENA MULLER PEREZ VDA DE HERRERA**, domiciliada en sito Calle Chiclayo N° 630 Dpto. D1, del Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima teléfonos 999-124-373; adjuntando la Resolución N° 0000001696-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 10 de mayo de 2019, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 8°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

